



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 69 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 27 MAR 2014

Pres



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 041-2013-GR PUNO/CEPA, que contiene el PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SOBRE INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, mediante Informe N° 041-2013-GR PUNO/CEPA de fecha 29 de octubre del 2013, ha determinado la existencia de presunta responsabilidad administrativa en la actuación del Ing. Edgar David Macedo Jaén ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno.

Que, mediante Informe Legal N° 225-2013.GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, mediante el Oficio N° 872-GR-PUNO-GRP/ORSyLP de fecha 14 de diciembre del 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha puesto en conocimiento del despacho de Gerencia General Regional, los pagos de las valorizaciones efectuadas al contratista Consorcio Charcas, supervisora en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito de Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas", en razón de que al mes de diciembre del 2012, el avance físico de la referida obra se encontraba en un 31,74% y el importe cancelado al Consorcio Charcas se encontraba en un 62.39%; es decir que el avance físico de la obra no se encontraba acorde con la ejecución presupuestal; asimismo, indica el incumplimiento de la participación de los profesionales propuestos por el referido consorcio en la prestación de los informes mensuales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5.



Que, la Opinión Legal citada, precisa que, efectuada la verificación del contrato y los documentos, se tiene que mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2012-GRP-CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 017-2011-GRP-CEP, se ha contratado los servicios de consultoría de supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito de Lago Sagrado de los Incas, Tramo Ccota - Charcas", suscribiéndose así en fecha 15 de mayo del 2012, entre ésta entidad y el contratista (Consorcio Charcas), el Contrato N° 016-2011-ADP-GRP, por la suma total de S/. 396,073.29 Nuevos Soles. Que, en el Contrato N° 016-2011-ADP-GRP de fecha 15 de mayo del 2012, suscrito entre ésta - entidad y el contratista "Consorcio Charcas", se establece expresamente en su cláusula segunda, que dicha contratación se ha efectuado bajo el sistema de precios unitarios, concordante con ello, en las Bases del Proceso de Selección (AMC N° 001-2012-GRP-CEP derivada de la ADP N° 017-2011-GRP-CEP) se ha establecido que el pago al contratista se realizará en función al avance físico de la obra, bases con las cuales el Consorcio Charcas ha participado, formulando sus propuestas e incluso obtenido la buena pro y suscrito el contrato. En ese sentido, queda claramente definido que el pago de las valorizaciones presentadas por el contratista "Consorcio Charcas" debió de realizarse en proporción al avance en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito de Lago Sagrado de Los Incas, Tramo Ccota - Charcas".



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 169 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 2-7 MAR 2014



Que, por otra parte, en la opinión legal precitada, se precisa que, se debe de tener en cuenta que en lo referente a cláusula cuarta del Contrato N° 016-2011-ADP-GRP, se establece que es la Oficina Regional de Supervisión la responsable de emitir la correspondiente conformidad para el pago de las contraprestaciones a favor del contratista (Consorcio Charcas); la misma que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 176°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cual en su segundo párrafo dispone que: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias"*.

Que, por otra parte, mediante Oficio N° 872-2012-GR-PUNO-GRP/ORSyLP, el actual Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, Ing. Emilio Gonzalo Turpaud Espinoza, pone de conocimiento que el avance físico de la obra antes mencionada, a diciembre del 2012, se encontraba en un 31.74% y el importe cancelado al Consorcio Charcas se encontraba en un 62.39%, monto que se habría cancelado mediante la aprobación de las valorizaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, efectuadas por el entonces Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Edgar David Macedo Jaén, quien ha expedido las correspondientes conformidades mediante el Oficio N° 500-2012-GR-PUNO-GGRJORSyLP de fecha 17 de julio del 2012, conformidad a la valorización de supervisión N° 01 - junio 2012; Oficio N° 587-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 16 de agosto del 2012, conformidad a la valorización de supervisión N° 02 - julio 2012; y el Oficio N° 664-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 21 de setiembre del 2012 y conformidad a la valorización de supervisión N° 03 - agosto 2012.

Que, mediante Informe Legal N° 225-2013.GR-PUNO/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, ha precisado que, ante los indicios de la comisión de faltas administrativas provenientes de la presunta negligencia en el desempeño de las funciones, se debe de disponer la remisión del presente expediente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que, en cumplimiento de sus atribuciones, se pronuncie respecto a la presunta falta administrativa en que habría incurrido el ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Edgar David Macedo Jaén, al otorgar las conformidades a las valorizaciones N° 1, N° 2 y N° 3, sin observar la forma y los requisitos establecidos en el contrato y normas del reglamento, lo que habría dado lugar a que se pague una contraprestación mayor a la que correspondía al contratista Consorcio Charcas.

Que, mediante Informe N° 041-2013-GR PUNO/CEPA la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Puno, ha concluido que, del análisis de los actuados y las precisiones que se tiene efectuadas, existen indicios razonables de responsabilidad administrativa disciplinaria del Ing. Edgar David Macedo Jaén, ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, quien habría incumplido lo referente a cláusula cuarta del Contrato N° 016-2011-ADP-GRP, que establece que es la Oficina Regional de Supervisión la responsable de emitir la correspondiente conformidad para





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº/69 -2014-PR-GR PUNO

PUNO,27 MAR 2014.....

el pago de contraprestaciones a favor del contratista (Consorcio Charcas), la misma que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, pronunciándose por la procedencia de la emisión de resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario.

Que, en ese sentido corresponderá al funcionario procesado **ING. EDGAR DAVID MACEDO JAÉN** ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, efectuar los descargos y/o aclaraciones pertinentes, a efectos de desvirtuar las presuntas inconductas descritas en la presente Resolución.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al **ING. EDGAR DAVID MACEDO JAÉN** ex Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional Puno, por los cargos imputados en el Informe N° 041-2013-GR PUNO/CEPA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional Puno, a fin de que realice las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes al procesado, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de los implicados, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
VICE PRESIDENTE REGIONAL
(e) DESPACHO PRESIDENCIAL

